

Artículo cuarto.—Consejo de Dirección:

Uno. El Consejo de Dirección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Cultura.  
Vicepresidente primero: El Subsecretario de Cultura.  
Vicepresidente segundo: El Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

El Secretario general Técnico y los restantes Directores generales del Ministerio de Cultura.  
El Subdirector general del Libro.  
El Director del Organismo.  
El Director del Instituto Nacional del Libro Español.  
Ocho personas de reconocido prestigio del mundo del libro y de la edición, designadas por el Ministro de Cultura.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general del Organismo.

Dos. Serán funciones del Consejo de Dirección:

a) Ejercer la alta dirección del Organismo.  
b) Aprobar el plan general editorial y de actividades del Organismo.  
c) Aprobar la Memoria anual sobre la gestión y explotación del Organismo.  
d) Aprobar los proyectos de presupuestos del Organismo.

Artículo quinto.—Comisión Permanente:

Uno. La Comisión Permanente estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.  
Vicepresidente: El Secretario general Técnico.

Vocales:

Los Directores generales de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y de Música y Teatro.  
El Director del Organismo.  
Cuatro personas del grupo de ocho a que se refiere el artículo anterior, elegidas por los propios componentes del mismo.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general del Organismo.

Dos. Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Acordar y elevar al Consejo de Dirección las líneas generales de actuación y el plan editorial y de actividades de Editora Nacional.  
b) Proponer sus normas reglamentarias y cuantas medidas y disposiciones se crean oportunas para su buen funcionamiento.  
c) Conocer y elevar al Consejo de Dirección la Memoria anual de actividades y los proyectos de presupuestos de Editora Nacional.  
d) Conocer trimestralmente los resultados de las actividades del Organismo y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para su mejor ejecución.  
e) Cuantas funciones se le encomienden por el Consejo de Dirección en relación con las actividades del Organismo.

Artículo sexto.—Director del Organismo:

Uno. El Director de Editora Nacional será nombrado por el Ministro de Cultura de entre funcionarios de carrera de Cuer-

pos Superiores de la Administración Civil del Estado o del propio Organismo autónomo.

Dos. Corresponderá al Director:

a) La representación del Organismo.  
b) Ejercer y desarrollar las funciones de dirección que no estén expresamente encomendadas al Consejo de Dirección y a la Comisión Permanente, así como la ejecución de sus acuerdos.  
c) Elaborar el anteproyecto del plan editorial y de actividades del Organismo y someterlo a la Comisión Permanente.  
d) Ejercer la ordenación de gastos y pagos.  
e) Preparar la Memoria anual de actividades.  
f) Ejercer la dirección administrativa del Organismo.  
g) Otorgar en nombre de Editora Nacional los contratos públicos y privados que precise para el desarrollo de sus funciones hasta la cuantía máxima de veinte millones de pesetas.  
h) Ejercer en materia de personal las atribuciones que a los Directores de Organismos autónomos confiere el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Artículo séptimo.—Secretario general.

Uno. El Secretario general de Editora Nacional será nombrado por Orden ministerial de entre funcionarios de carrera de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado o del propio Organismo autónomo.

Dos. Son funciones del Secretario general:

a) Desempeñar la Secretaría del Consejo de Dirección y de la Comisión Permanente.  
b) Auxiliar al Director en todo lo relativo al funcionamiento del Organismo, ejercitando las funciones que en él se deleguen.  
c) Elaborar los anteproyectos de presupuestos.  
d) Ejercer la Jefatura de los Servicios Administrativos.  
e) Sustituir, en su caso, al Director en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo octavo.—Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines Editora Nacional dispondrá de los siguientes medios económicos:

a) La subvención que figure en los Presupuestos del Estado.  
b) Los ingresos que produzcan la explotación en régimen comercial de las obras de su catálogo y los derivados de los convenios para la edición y distribución de los fondos a ella confiados.  
c) Las aportaciones voluntarias de Corporaciones y particulares y cualesquiera otros recursos que eventualmente puedan serle atribuidos.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Real Decreto cuatrocientos veintisiete/mil novecientos ochenta, de siete de marzo, modificado por el Real Decreto mil setecientos cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de diecinueve de junio; el apartado cinco del artículo tercero del Real Decreto cuatrocientos cuarenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de seis de marzo, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente disposición.

#### DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Cultura se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CORTES GENERALES

##### 18290 NOMBRAMIENTOS de Consejeros de Cuentas.

El Pleno del Senado, en sesiones celebradas los días 28 y 29 de junio de 1982, y el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el día 30 del mismo mes y año, dentro del plazo a que se refiere la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y por

mayoría de tres quintos de sus miembros, como exige el artículo 30.1 de la citada Ley Orgánica, han designado Consejeros de Cuentas a los siguientes señores:

Por el Senado:

D. Rafael de Mendizábal Allende.  
D. Ubaldo Nieto de Alba.  
D. Carlos Ollero Gómez.  
D. Andrés Santiago Suárez Suárez.  
D. Andrés Sanz Ramírez.  
D. Josep Subirats Piñana.

Por el Congreso de los Diputados:

- D. Pedro Bugido Garay.
- D. José María Fernández Pirla.
- D. Esteban Granado Bombín.
- D. Juan Mancebo Coloma.
- D. José Fernando Murillo Barnáldez.
- D. Pascual Sala Sánchez.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso, Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos.—*Landelino Lavilla Alsina*, Presidente del Congreso de los Diputados.—*Cecilio Valverde Mazuelas*, Presidente del Senado.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18291** *ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se declara el cese como Presidente del Tribunal de Cuentas de don Servando Fernández Victorio y Camps.*

En virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se declara el cese como Presidente del Tribunal de Cuentas de don Servando Fernández Victorio y Camps, agradeciéndole los servicios prestados. Madrid, 21 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

**18292** *ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se declara el cese de los Ministros del Tribunal de Cuentas.*

En virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se declara el cese como Ministros del Tribunal de Cuentas de don Félix Ruz Bergamín, don Julio Iglesias de Ussel Lizana, don Jesús López-Cancio Fernández, don Gabriel Fernández de Valderrama Moreno y don Joaquín Collada Andréu, agradeciéndoles los servicios prestados. Madrid, 21 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

**18293** *ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se resuelve el concurso 1/1981 para provisión de vacantes de Administrativos en el Tribunal Constitucional.*

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de méritos 1/1981 para la provisión de ocho plazas vacantes de funcionarios de nivel administrativo existentes en el Tribunal Constitucional, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 11 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 155, del día 30), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, así como en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vista la base 6.ª de la convocatoria y la propuesta del Presidente del Tribunal Constitucional,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Destinar al Tribunal Constitucional a los funcionarios que se expresan en el anexo adjunto a esta Orden.

Segundo.—El cese de los funcionarios que han obtenido destino mediante este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y la posesión del destino obtenido deberá realizarse en el plazo de cuarenta y ocho horas, que empezará a contar a partir del día siguiente al cese de los funcionarios en su anterior destino, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Tercero.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que hayan de cesar los funcionarios afectados por esta Orden diligenciarán los títulos correspondientes con la consiguiente certificación de cese, enviando copia autorizada de la misma a la Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio en el mismo día en que se extiendan.

El Tribunal Constitucional remitirá asimismo copias de las diligencias de posesión a la Dirección General de la Función Pública, en el mismo día en que efectúen sus posesiones.

Contra esta Orden que agota la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de la Presidencia, de Justicia, de Educación y Ciencia, de Obras Públicas y Urbanismo y de Trabajo y Seguridad Social y Director general de la Función Pública.

### ANEXO QUE SE CITA

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Destinos anteriores	Localidad
A02PG08764	Carcedo Paredes, Nélica ... ..	PG-DG. de Servicios ... ..	MD-Madrid.
A02PG08780	Carrasco Pajares, María de los Angeles ...	OP-DG. Ordenación Territorio y Medio Ambiente ... ..	MD-Madrid.
A02PG08554	Cerrada Lastra, Ricardo ... ..	PG-DG. de la Función Pública ... ..	MD-Madrid.
A02PG08640	Chambrón Bravo, Francisco Luis ... ..	JU-DG. de Justicia ... ..	MD-Madrid.
A02PG10025	Gimena Giménez, María Concepción ... ..	EC-DG. de Ordenación Académica y Profesorado ... ..	MD-Madrid.
A02PG09354	Gómez Galán, Juan ... ..	TR-DG. de Servicios Sociales ... ..	MD-Madrid.
A02PG08601	Hernández Navarro, María Isabel ... ..	PG-Comisión Liquidadora de Organismos ... ..	MD-Madrid.
A25PG00273	Miguel Alonso, Esperanza de ... ..	PG-Centro de Estudios Constitucionales ... ..	MD-Madrid.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**18294** *REAL DECRETO 1589/1982, de 9 de julio, por el que se destina al Mando de Personal al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Lucio Recio de la Serna.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número mil ciento ocho/mil novecientos setenta y ocho, de tres de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en destinar al Mando de Personal al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Lucio Recio de la Serna, cesando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**18295** *REAL DECRETO 1590/1982, de 9 de julio, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor del Mando Aéreo Táctico al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Antonio Maeso Ruiz.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número mil ciento ocho/mil novecientos setenta y ocho, de tres de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor del Mando Aéreo Táctico al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Antonio Maeso Ruiz, cesando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL